

IEPC/CG51/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “VA POR DURANGO”, INTEGRADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.

GLOSARIO

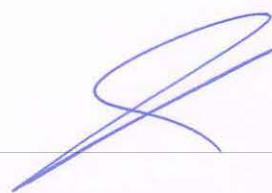
- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Lineamientos:** Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del Estado de Durango, aprobados mediante Acuerdo IEPC/CG181/2021.
- **SIRC:** Sistema de Registro de Candidaturas

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número IEPC/CG121/2021, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
2. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG1601/2021, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021 – 2022.



3. Con base a lo anterior, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, conforme lo aprobado en la Resolución INE/CG1601/2021, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG141/2021, determinó fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
4. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG145/2021, por el que se aprobaron Acciones Afirmativas en favor de Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para la elección de Ayuntamientos en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
- 5.- Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG146/2021, aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Órgano Superior De Dirección, por medio del cual se propuso la emisión de los Lineamientos del Instituto para garantizar la integración paritaria de las regidurías en los Ayuntamientos del Estado de Durango.
6. El primero de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Especial, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.
7. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG170/2021, por el que determinó que el Órgano Superior de Dirección resolviera las solicitudes de registro de candidaturas a los ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
8. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG181/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del estado de Durango, presentados por la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Órgano Superior de Dirección.
9. Con fecha dos de enero de dos mil veintidós, los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto diversos Juicios Electorales, a fin de controvertir el Acuerdo IEPC/CG181/2021.
10. Con fecha nueve de enero de dos mil veintidós, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron su solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Va por Durango", para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.



11. Con fecha trece de enero de dos mil veintidós, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, emitió el Dictamen identificado con el alfanumérico IEPC/CPPyAP03/2022, por el que aprobó la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Va por Durango", presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos del estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

12. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG04/2022, aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Va por Durango", para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

13. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Redes Sociales Progresistas Durango, presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto, diversos Juicios Electorales a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG04/2022, referido en el antecedente anterior.

14. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG46/2022, por el que se emitieron los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales 2021 – 2022.

15. Con fecha dos de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG15/2022, por el que aprobó los Dictámenes de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto al registro de la Plataforma Electoral presentada, entre otros, por la Coalición denominada "Va por Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

16. Con fecha dos de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2022, aprobó el dictámen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, por el que se determinaron los topes de gastos de las campañas electorales, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.



17. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, emitió resolución en el Expediente TEED-JE-001/2022 y Acumulados, por la que se modificaron los Lineamientos aprobados en el Acuerdo IEPC/CG181/2021.

18. Con fecha diez de febrero de dos mil veintidós, de conformidad con el Calendario señalado en el antecedente 3, concluyeron las precampañas de los partidos políticos para la postulación de candidaturas para las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado.

19. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió mediante Acuerdo IEPC/CG22/2022, el Protocolo Especial para la recepción de Solicitud de Registro, de manera presencial, de las candidaturas para la Gobernatura y los Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

20. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG26/2022 por el que aprobó la incorporación del Instituto a la "Red de Mujeres Electas" en el ámbito estatal, para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género, derivados del Proceso Electoral Local 2021-2022 o anteriores.

21. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG27/2022 por el que aprobó la incorporación del Instituto a la "Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el Proceso Electoral 2021- 2022".

22. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, emitió resolución en el Expediente TEED-JE-016/2022 y Acumulados, por la que confirmó el Acuerdo IEPC/CG04/2022 del Consejo General, por el que se aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el Convenio de Coalición Parcial denominado "Va por Durango", para la postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

En esa tesitura, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó un Acuerdo de Sala en el expediente identificado por el alfanumérico SUP-JRC-17/2022 y SUP-JRC-18/2022, Acumulado; por el que tuvo a bien turnar el expediente de mérito a la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a efecto de ser ésta la competente para resolver los



4



Juicios de Revisión Constitucional presentados el veintidós de febrero de dos mil veintidós, por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, por el que contravinieron la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, precisada en el párrafo anterior.

23. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó por unanimidad de votos la resolución recaída en el expediente SG-JRC-3/2022 y SG-JRC-4/2022, acumulados, por la que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango citada en el antecedente anterior, confirmando a su vez, el Acuerdo IEPC/CG04/2022 del Consejo General.

24. Con fecha veintiuno de marzo del año en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG42/2022 por el que aprobó el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud de modificación al Convenio de la coalición parcial “Va por Durango”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulaciones de las candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

25. Con fecha veintitrés de marzo del año en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG45/2022 por el que aprobó el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud de modificación al Convenio de la coalición parcial “Va por Durango”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, concretamente para el cambio de siglado de las regiduría 6 y 7 del mismo municipio de Durango, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

26. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a las 16:58 horas la coalición parcial denominada “Va por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, su solicitud de registro de las candidaturas para el Ayuntamiento de Durango, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

27. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintidós, a las 18:06 horas la coalición parcial denominada “Va por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó ante el Consejo Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, su solicitud de registro de las candidaturas para el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

28. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, a las 11:15 horas la coalición parcial denominada “Va por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó ante el Consejo Municipal de Gómez Palacio, Durango, su solicitud de registro de las candidaturas para el Ayuntamiento de Gómez Palacio, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

En relación a lo anterior, con fecha veintinueve de marzo de la misma anualidad a las 12:57 horas, la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentó un escrito en alcance a su solicitud de registro, de la coalición parcial denominada “Va por Durango”, respecto de las candidaturas para el Ayuntamiento de Gómez Palacio, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

29. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, a las 12:17 horas la coalición parcial denominada “Va por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó ante el Consejo Municipal de Lerdo, Durango, su solicitud de registro de las candidaturas para el Ayuntamiento de Durango, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

30. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/597/2022, requirió a los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial “Va por Durango”, derivado de las omisiones detectadas en la solicitud de registro de candidaturas para el Ayuntamiento de Durango, Durango.

31. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/600/2022, requirió a los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial “Va por Durango”, derivado de las omisiones detectadas en la solicitud de registro de candidaturas para el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango.

32. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/611/2022, requirió a los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial “Va por Durango”, derivado de las omisiones detectadas en la solicitud de registro de candidaturas para el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

33. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/613/2022, requirió a los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial “Va por Durango”, derivado de las omisiones detectadas en la solicitud de registro de candidaturas para el Ayuntamiento de Lerdo, Durango.



34. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, a las 18:37 horas la coalición parcial denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó ante la oficialía de partes del Instituto, su solicitud de registro de forma presencial de las candidaturas sigladas al Partido Revolucionario Institucional para los Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, San Dimas, Vicente Guerrero, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco, San Juan del Río, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

35. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, a las 23:44 horas la coalición parcial denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto, su solicitud de registro de forma presencial de las candidaturas sigladas al Partido Revolucionario Institucional de las candidaturas para el Ayuntamiento de Cuencamé de Ceniceros, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

36. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, a las 22:45 horas la coalición parcial denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó su solicitud de registro a través del SIRC de las candidaturas sigladas a los Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática para los Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Cuencamé de Ceniceros, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, San Dimas, Vicente Guerrero, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco, San Juan del Río, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

37. Con fecha de veintinueve de marzo del dos mil veintidós, a las 12:43 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, por el que dio respuesta al requerimiento referido en el antecedente 28.

38. Con fecha de veintinueve de marzo del dos mil veintidós, a las 13:57 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por la L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, por el que dio respuesta al requerimiento referido en el antecedente 28.

39. Con fecha de treinta de marzo del dos mil veintidós, a las 13:59 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por los CC. Miguel Ángel Lazalde Ramos y Jessica Rodríguez Soto, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y Representante Propietaria ante el Consejo General del Instituto, ambos del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, por el que dio respuesta al requerimiento referido en el antecedente 29.



40. Con fecha de treinta de marzo del dos mil veintidós, a las 14:10 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo, por el que dio respuesta al requerimiento referido en el antecedente 29.

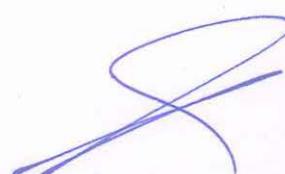
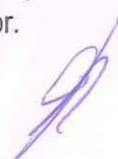
41. Con fecha de veintinueve de marzo del dos mil veintidós, a las 14:57 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por la L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, por el que dio respuesta al requerimiento referido en el antecedente 29.

42. Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, a las 20:50 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por el L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, la Lic. Jessica Rodríguez Soto y la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representantes Propietarios del Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente, ante el Consejo General, por el que dieron respuesta al requerimiento referido en el antecedente 30.

43. Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, a las 19:05 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por el L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, la Lic. Jessica Rodríguez Soto y la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representantes Propietarios del Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente, ante el Consejo General, por el que dieron respuesta al requerimiento referido en el antecedente 31.

44. Con fecha primero de abril de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/654/2022, requirió a los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial “Va por Durango”, respecto a su solicitud de registro a través del SIRC de las candidaturas sigladas a los Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática para los Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Cuencamé de Ceniceros, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, San Dimas, Vicente Guerrero, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco, San Juan del Río, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 derivado de las omisiones detectadas.

45. Con fecha de tres de abril del dos mil veintidós, a las 18:17 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por el L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, la Lic. Jessica Rodríguez Soto y la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representantes Propietarios del Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente, ante el Consejo General, por el que dieron respuesta al requerimiento referido en el antecedente inmediato anterior.



Con la misma fecha a las 20:37 hrs., se recibió un escrito en alcance firmado por la Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, respecto a la solventación realizada conforme al párrafo anterior.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto cuenta con la atribución de registrar de manera supletoria las candidaturas para las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, se estima conducente proponer el presente en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que el artículo 41 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, función que se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

Que, de acuerdo con la citada norma constitucional, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, de acuerdo a las bases que establece el propio precepto constitucional.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se rige por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. Que de conformidad con el diverso 63 de la Constitución Local, las elecciones para la gubernatura, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Por su parte el artículo 65 de la Constitución Local, establece que el Estado tiene la obligación de promover la representación paritaria entre mujeres y hombres en todos los cargos de elección popular, así como el deber de garantizar la participación política de los grupos o sectores sociales en desventaja.

V. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación con los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley Local, el Instituto es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la Ley Local.



VI. El artículo 147 de la Constitución Local, en correlación con el artículo 19, numeral 1 de la Ley Local, señala que la renovación de los Ayuntamientos del Estado se realizará en su totalidad cada tres años, contemplado el principio de representación proporcional.

VII. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Que atendiendo a lo previsto en la fracción X del numeral 1, del artículo 88 de la Ley Local, es atribución del Consejo General, registrar supletoriamente las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado.

En el mismo orden de ideas, la fracción XXV del invocado precepto jurídico establece que, el Consejo General, tiene la obligación de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley Local.

IX. Que el artículo 163 de la Ley Local define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186, numeral 1, fracción II de la Ley Local, así como en concordancia con el Calendario del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG121/2021, y modificado por el diverso IEPC/CG141/2021, el plazo y el órgano competente para el registro de las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado, fue del veintidós al veintinueve de marzo de dos mil veintidós, por el Consejo General de manera supletoria.

Derechos Político-ElectORALES de las Personas

XI. Que el artículo 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción, y sin restricciones indebidas, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

XII. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que todos los ciudadanos deberán gozar en igual de derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.



XIII. Que conforme con lo dispuesto por el artículo 1º. de la Constitución Federal, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

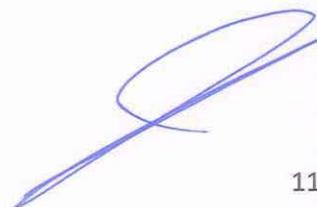
XIV. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo que dispone la primera parte del artículo 4 de la Constitución Federal, el varón y la mujer son iguales ante la ley.

XV. Que el artículo 35 de la Constitución Federal establece los derechos de la ciudadanía, entre los cuales se encuentra el de poder ser votada y/o votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En ese sentido, la segunda parte de la fracción II del invocado precepto constitucional señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Partidos Políticos

XVI. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.



XVII. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XVIII. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos establece, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

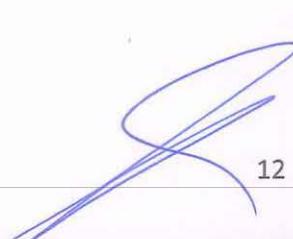
Asimismo, el inciso e) del ordenamiento en comento, señala el derecho de los partidos políticos para organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos precisados por las leyes federales y/o locales aplicables.

XIX. Que los artículos 87, numerales 2 y 7 y 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de la gubernatura y diputaciones a las Legislaturas Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, y con la modalidad de total, parcial y flexible.

XX. Que el artículo 91 de la Ley de Partidos establece los requisitos que deberá contener el convenio de coalición.

XXI. Que el artículo 92, numerales 1, 2, y 3 de la Ley de Partidos establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Organismo que corresponda, según la elección que lo motive, acompañando la documentación pertinente. Con dicha información se integrará un expediente que se informará al Consejo General quien resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo.

XXII. Que el artículo 270, numeral 1, del Reglamento de Elecciones Instituto Nacional Electoral, refiere que los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional Electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.



XXIII. Que el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro de los convenios de coalición que los partidos políticos deben observar.

XXIV. En este sentido el artículo 25 de la Ley Local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

XXV. Que el artículo 27, numeral 1, fracción I, de la Ley Local, en relación con su análogo 184, numerales 1 y 2, del mismo ordenamiento, establece que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante el Instituto, sin perjuicio de las candidaturas independientes; y que, al tratarse de candidaturas para los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidaturas, por separado, salvo para efectos de la votación

XXVI. Que el artículo 184, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Local, establece el derecho de los Partidos Políticos de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

XXVII. Que el artículo 187 de la Ley Local, señala los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro de las candidaturas que postularán los partidos políticos o coaliciones.

De los Requisitos de Elegibilidad

XXVIII. Que el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

A su vez, la Base I del referido precepto constitucional, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

De igual manera, señala que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.



La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

XXIX. Que el artículo 147 de la Constitución Local establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

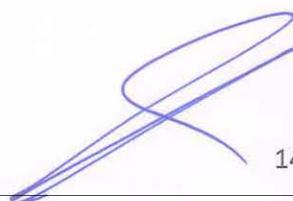
Asimismo, señala que, para la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría Propietaria, se elegirá un suplente; así como también, que todas las regidurías propietarias serán consideradas como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

De igual manera, establece que en la elección de los Ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

XXX. Que el artículo 148 de la Constitución Local establece los requisitos con los que deberán contar todas las personas que aspiren a los cargos de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos de los Estados, a saber:

ARTÍCULO 148.- *Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:*

- I. *Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.*
- II. *Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.*
- III. *En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.*
- IV. *No ser Ministro de algún culto religioso.*
- V. *No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.*



14



XXXI. Que el artículo 149 de la Constitución Local, dispone que las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, podrán ser electas para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los Ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que la hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato

XXXII. Que los artículos 10 y 11 de la Ley Local, establecen los requisitos de elegibilidad con los que deben contar todas las personas que aspiren a un cargo de elección popular.

XXXIII.- Que el artículo 16, numeral 2 de la Ley Local, señala que los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, entre otros, hasta cinco candidaturas a presidencias municipales y regidurías de representación proporcional.

Asimismo, establece que en caso en que en una fórmula de candidaturas a presidencia municipal y regidurías electas por el principio de representación proporcional resulte ganadora en la elección de mayoría relativa, asumirá el cargo de regiduría por el principio de representación proporcional la fórmula que le sigue en la planilla registrada por el partido político o coalición respectiva.

XXXIV.- Que el artículo 19, numeral 1 de la Ley Local, establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y, estará administrado por un Ayuntamiento integrado con una Presidencia y una Sindicatura por mayoría relativa, y por Regidurías de representación proporcional, electas cada tres años.

De igual manera, el numeral 2 del precepto en comento, señala el número de regidurías de representación proporcional que le corresponderán a cada municipio, a saber:

- I. *En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;*
- II. *En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;*
- III. *En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y*
- IV. *En los demás municipios se elegirán siete regidores.*

A su vez, los numerales 3 y 4 de la disposición en cita, establece que para la asignación de regidurías se realizará de acuerdo al orden en que fueron presentadas en las planillas para contender en la elección correspondiente; así como también, dispone que para el caso de los ciudadanos que aspiren a cargos municipales en la modalidad de elección consecutiva, no será necesario separarse del cargo.



XXXV. Que el artículo 179, numeral 3 de la Ley Local, señala la obligación de los precandidatos a un cargo de elección popular, de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, a efecto de ser remitido al Instituto Nacional Electoral.

XXXVI.- Que el artículo 184, numerales 2, 3 y 6 de la Ley Local, establece que las candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado, se registrarán por fórmulas de candidaturas compuestas por una propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidaturas por separado, salvo para efectos de la votación.

De igual manera, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad horizontal como vertical entre los géneros en las postulaciones de candidaturas que a efecto realicen, atendiendo lo siguiente:

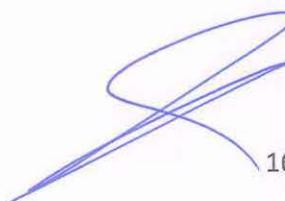
- I. *Se deberá postular por lo menos 19 mujeres como candidatas y 19 hombres como candidatos a presidenta y presidente municipal respectivamente.*
- II. *Si por la presidencia municipal contiene un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.*
- III. *Si por la presidencia municipal contiene una mujer, la candidatura para la sindicatura deberá ser para un hombre, la primera regiduría para una mujer, la segunda para un hombre, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.*

XXXVII. Que el artículo 187 de la Ley Local, señala los requisitos mínimos indispensables que deberá contener la solicitud de registro de candidaturas, los cuales, en lo medular señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 187.-

1. *La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:*

- I. *Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- II. *Lugar y fecha de nacimiento;*
- III. *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- IV. *Ocupación;*
- V. *Clave de la credencial para votar;*
- VI. *Cargo para el que se les postule; y*
- VII. *Los candidatos a Diputados e integrantes del Ayuntamiento que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.*



16



- 2.** La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
- 3.** De igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.
- 4.** En el caso de los ciudadanos duranguenses migrantes cuyo registro como candidatos a diputados soliciten los partidos políticos, además de la documentación comprobatoria anterior, deberán anexar lo siguiente:

 - I. Constancia de domicilio en el territorio del Estado expedida por autoridad competente;
 - II. Matrícula consular para acreditar su domicilio en el extranjero; y
 - III. Certificado de nacionalidad mexicana, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para comprobar que no posee otra nacionalidad extranjera.
- 5.** La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, copia certificada de la solicitud de registro de por lo menos once candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa.
- 6.** Para el registro de candidatos por coalición, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y esta Ley, de acuerdo con la elección de que se trate.

XXXVIII. Que los artículos 19 al 21, así como del 30 al 44 de los Lineamientos, establecen los requisitos con los que deberán contar las personas que aspiren a los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, así como la documentación anexa que deberá acompañar su respectiva solicitud de registro de candidatura.

De igual manera, es de precisar que conforme a los artículos 45 y 46 de los multicitados Lineamientos, las Solicitudes de Registro de Candidaturas de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán presentarse dentro del plazo del veintidós al veintinueve de marzo de dos mil veintidós, y encontrarse dirigidas a la Presidencia del Consejo que corresponda.



**Pronunciamiento respecto a la
Solicitud de Registro de las Candidaturas para la
Integración de los Ayuntamientos del Estado presentadas
por la Coalición Parcial “Va por Durango”**

XXXIX. Que como se mencionó en los antecedentes, la coalición parcial “Va por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron ante la oficialía de partes del Instituto, su solicitud de registro para la postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, de conformidad con lo siguiente:

Tabla No. 1

Recepción	Día	Hora	Ayuntamiento
Instituto	25 de marzo de 2022	16:58	Durango
Consejo Municipal Guadalupe Victoria	26 de marzo de 2022	18:06	Guadalupe Victoria
Consejo Municipal de Gómez Palacio	27 de marzo de 2022	11:15	Gómez Palacio
Consejo Municipal de Lerdo	27 de marzo de 2022	12:57	Lerdo
Instituto ¹	29 de marzo de 2022	18:37	Santiago Papasquiaro, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, San Dimas, Vicente Guerrero, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco, San Juan del Río, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort
Instituto ²	29 de marzo de 2022	23:44	Cuencamé de Ceniceros.
SIRC ³	29 de marzo de 2022	22:45	Santiago Papasquiaro, Cuencamé de Ceniceros, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, San Dimas,

¹ Siglado del Partido Revolucionario Institucional.

² Siglado del Partido Revolucionario Institucional.

³ Siglado de los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

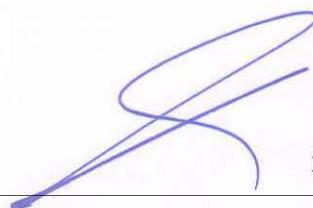
Recepción	Día	Hora	Ayuntamiento
			Vicente Guerrero, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco, San Juan del Río, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort.

XL. Que como se mencionó en los antecedentes, la coalición parcial denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó de forma presencial y mediante SIRC, sus solicitudes de registro para la postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos de: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Santiago Papasquiaro, Cuencamé de Ceniceros, Guadalupe Victoria, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, San Dimas, Vicente Guerrero, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco, San Juan del Río, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

XLI. Que conforme lo dispone el artículo 88, numeral 1, fracción X de la Ley Local, y en cumplimiento a lo aprobado previamente por el Consejo General mediante el Acuerdo IEPC/CG170/2021, el Órgano Superior de Dirección cuenta con la atribución de conocer y registrar de manera supletoria, las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado; por lo que resulta conducente realizar el análisis de los documentos conforme a los Municipios de Durango Gómez, Lerdo, Gómez-Palacio, Santiago Papasquiaro, Cuencamé de Ceniceros, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, Vicente Guerrero, Nombre de Dios, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco San Juan del Río, Nazas, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort, atendiendo a la normatividad aplicable se desprende que las Presenta planilla integrada conforme a lo siguiente: Presidencia Municipal propietaria y suplente, sindicatura propietaria y suplente.

XLII.- Que el artículo 188, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral Local, establece que recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos.

XLIII. Que el artículo 188, numeral 3, de la Ley Electoral Local, señala que cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere esta Ley, será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos constitucionales.

XLIV. Con base en los considerandos anteriores, y como se mencionó en los antecedentes 24, 25, 26, 27, 32, 33 y 34 la coalición parcial denominada “Va por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentó sus solicitudes de registro de candidaturas dentro del plazo referido en el considerando X. Por tanto, conforme a las atribuciones mencionadas en el considerando VII, este Instituto procedió a verificar que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos; de dichos análisis, se advirtió la omisión o el incumplimiento de algunos requisitos.

XLV. Derivado de lo anterior, tal y como se refirió en el antecedente 28, 29, 30, 31, y 42, mediante oficios IEPC/SE/597/2022, IEPC/SE/600/2022, IEPC/SE/611/2022, IEPC/SE/613/2022 y IEPC/SE/654/2022 notificados los días 27, 28 y 29 de marzo y 01 de abril del actual, dirigido a la coalición parcial denominada “Va por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se procedió a requerir para que subsanaran o manifestarán lo que a su derecho convenga, las omisiones o incumplimientos.

XLVI. Ahora bien, como se señaló en los antecedentes, los días 29, 30 y 31 de marzo del actual, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, diferentes escrito suscrito por los Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y los CC. Miguel Ángel Lazalde Ramos y Jessica Rodríguez Soto, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y Representante Propietaria ambos del Partido de la Revolución Democrática, mediante los cuales dieron contestación a los requerimientos formulados por la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto. Es importante mencionar que en términos del artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el periodo de subsanación concluía el domingo tres de abril de dos mil veintidós a las veintiuna horas con tres minutos.

XLVII. Por otra parte, con 03 de abril del dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, senda documentación presentada por los Lic. Adla Patricia Karam Araujo, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y la Lic. Jessica Rodríguez Soto, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, a fin de subsanar las omisiones detectadas en sus registros presentados el día 29 de marzo del año en curso.

En ese sentido, de un análisis integral a la documentación atinente al municipio de Rodeo, se desprende la renuncia por parte de las postulaciones de las fórmulas de las regiduría 5 y 7, tanto propietaria como suplente⁴, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 190, numeral 1, fracción II de

⁴ La renuncia se realizó a efecto de dar cumplimiento a la acción afirma de RP, en virtud de que se solicitó el registro de las postulaciones de quienes se proponían en la fórmula 7, mismas que son jóvenes.



20



la Ley Local, se realizó un ajuste necesario a fin de subsanar las omisiones detectadas por esta Autoridad Electoral, por lo que procedió a reajustar las posiciones primigenias de las regidurías postuladas; lo anterior es así ya que con base al precepto precitado, se establece que:

1. *Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:*

[...]

II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el en esta Ley; y

[...]

En esa tesisura, es de precisar que de una interpretación sistemática al concepto de "renuncia" proporcionado por la Real Academia de la Lengua Española, tenemos que se define como:

3. f. Dimisión o dejación voluntaria de algo que se posee, o del derecho a ello.

Aunado a ello, del análisis a la documentación de cuenta, las renuncias en comento fueron suscritas por los ciudadanos de referencia, por lo cual, conforme a la Tesis 2a./J. 6/2021 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro RENUNCIA. CUANDO EL DOCUMENTO RESPECTIVO CONTENGA DOS ELEMENTOS DE SUSCRIPCIÓN, COMO SON LA HUELLA DACTILAR Y LA FIRMA AUTÓGRAFA, BASTA QUE SE ACREDITE LA VERACIDAD DE UNO DE ELLOS PARA DARLE PLENA EFICACIA PROBATORIA, tenemos que al contar con el elemento de firma autógrafa, misma que una vez cotejada con la Credencial para Votar, así como de la demás documentación presentada, resulta más que suficiente para arribar a la conclusión de la convicción de los ciudadanos suscriptores para deslindarse de la candidatura primigenia.

Dicho lo anterior, este Órgano Superior de Dirección arriba a la conclusión de que las candidaturas sustituidas por la coalición Va por Durango, cumplen a cabalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos por las Leyes en la materia.

XLVIII. De igual manera, cabe destacar que de un examen exhaustivo a la documentación de cuenta, esta Autoridad Electoral cuenta con suficientes elementos de convicción para determinar que las y los candidatos postulados por la coalición parcial denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, cumplen satisfactoriamente con los Requisitos de Elegibilidad establecidos por la Constitución Local, la Ley



21



Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y los Lineamientos, pues de los mencionados requisitos establecidos por los ordenamientos anteriores, comulgan en lo siguiente:

Constitución Local

ARTÍCULO 148.- Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.

III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.

IV. No ser Ministro de algún culto religioso.

V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso

Ley Orgánica del Municipio Libre

ARTÍCULO 25. Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

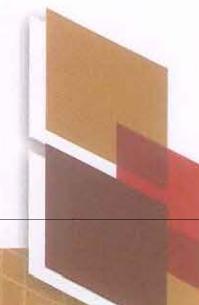
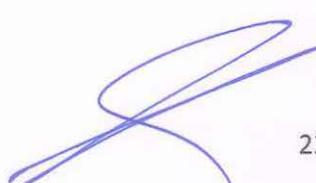
I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.

III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.

IV. No ser Ministro de algún culto religioso.

V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.



Así, si bien es cierto que de los requisitos complementarios establecidos por los Lineamientos se desprende la presentación de documentación diversa a la citada en párrafos anteriores, como lo son los Informes de Gastos de Precampaña, estos no generan una obligatoriedad para exhibirlos a fin de aprobar una candidatura, lo anterior es así ya que la referida documentación resulta de gran utilidad para generar a esta Autoridad Electoral suficientes elementos de convicción de la voluntad de los partidos políticos, así como de las y los ciudadanos para la aceptación y postulación de una candidatura, más no implica una condicionante para la aprobación de las mismas.

XLIX. Ahora bien, de la revisión efectuada en las postulaciones para el Municipio de Guadalupe Victoria, previa revisión de cada uno de los cargos, se detectó que en el caso de la suplencia en la regiduría 6, específicamente el C. Francisco Isidro Jiménez Trejo, se le solicitó subsanara el original de la constancia de residencia, así como copia simple del acta de nacimiento, documentos que al responder el requerimiento (antecedente 37) no presentó, para este Órgano Público Local Electoral se le tiene por no cumplimentados uno de los requisito de elegibilidad como lo es el precisar el lugar y fecha de nacimiento, situación que se acredita con el acta de nacimiento, motivo por el cual no es procedente su registro.

L. En ese mismo sentido, por lo que corresponde a la postulación en la fórmula 5 suplente del Ayuntamiento de San Dimas, misma que fue propuesto al cargo el C. José Santiago Sánchez Huerta, previo requerimiento respecto a la copia del acta de nacimiento y de la constancia de residencia u otro documento comprobatorio, los mismos no fueron subsanados por tal motivo se tiene por no presentada la solicitud de registro en dicha fórmula.

LII. Por lo que respecta al cargo de Regiduría 5 suplente, en el municipio de Súchil, es de aclararse que una vez recibida la solicitud de registro a través del SIRC, se procedió a la verificación de requisitos y/o documentos indispensables para determinar el debido cumplimiento de los elementos requeridos para la solicitud; sin embargo, una vez presentado la respuesta por parte de los integrantes de la coalición parcial “Va por Durango” no se aportó documentación alguna que respaldara la solicitud de registro, motivo por el cual, no es procedente la aprobación de la misma.

LIII. Ahora bien, establecido lo anterior, corresponde determinar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas.

Bajo esas consideraciones se destacan los siguientes aspectos:

- a) Respecto a la paridad vertical, la Coalición “Va por Durango”, cumple con este aspecto puesto que en concordancia con lo establecido en el Acuerdo IEPC/CG145 /2021 del total de las postulaciones realizadas, atienden a las acciones afirmativas, conforme a lo siguiente:

- I. **Primera acción afirmativa:** Si el número de candidaturas a presidencia municipal postuladas es impar, la mayoría corresponderá a candidatura mujer.

La coalición parcial “Va por Durango”, presenta postulaciones en 27 municipios, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 2

Coalición	Planillas encabezadas por hombre (13)	Planillas encabezadas por mujer (14)	Total
Coalición “Va por Durango”	Durango, Lerdo, Santiago Papasquiaro, Guadalupe Victoria, Tamazula de Victoria, San Dimas, Vicente Guerrero, El Oro, San Juan del Río, Indé, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfort.	Gómez Palacio, Cuencamé de Ceniceros, Canatlán, Poanas, Pánuco de Coronado, Mapimí, Rodeo, Peñón Blanco, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara y Súchil	27

- II. **Segunda acción afirmativa:** Si la postulación a presidencia municipal es encabezada por candidatura mujer, la posición de sindicatura **podrá** corresponder a una mujer.

En este caso, las postulaciones realizadas por la “Coalición va por Durango”, cumple en cada una de sus postulaciones de conformidad con el anexo único del presente acuerdo.

- III. **Tercera acción afirmativa:** Si la postulación a presidencia municipal es encabezada por candidatura de un hombre, la posición de la primera regiduría podrá corresponder a una mujer. En este supuesto las siguientes postulaciones se realizarán de forma alternada, acción que se cumple en el presente caso.



- IV. **Cuarta acción afirmativa:** tanto las candidaturas por el principio de mayoría relativa (presidencias municipales y sindicaturas) como las candidaturas por el principio de representación proporcional (planillas de candidaturas a regidurías) se integrarán cada una por un propietario y un suplente del mismo género, excepto en el caso de que el propietario de la candidatura sea un hombre, en cuyo caso la candidatura suplente podrá corresponder a una mujer.

En este caso, las postulaciones realizadas por la “Coalición va por Durango” atienden al criterio establecido.

- V. **Quinta acción afirmativa:** para garantizar el principio de paridad transversal, la postulación y registro de candidaturas de los ayuntamientos del estado se realizará por bloques de competitividad.

De un análisis general de las postulaciones realizadas por la coalición parcial “Va por Durango” integrada por los partidos (PAN-PRI-PRD) en veintisiete municipios, se establecieron tres bloques impares. Siendo las postulaciones primarias conforme a lo siguiente:

Tabla No. 3

Bloques	No.	Municipio	Postulación
Bloque 1	1	Durango	Hombre
	2	Gómez Palacio	Mujer
	3	Lerdo	Hombre
	4	Santiago PAPASQUIARO	Hombre
	5	Cuencamé de Ceniceros	Mujer
	6	Guadalupe Victoria	Hombre
	7	Canatlán	Mujer
	8	Poanas	Mujer
	9	Tamazula de Victoria	Hombre
Bloque 2	10	Pánuco de Coronado	Mujer
	11	Mapimí	Mujer
	12	San Dimas	Hombre
	13	Vicente Guerrero	Hombre
	14	Rodeo	Mujer
	15	El Oro	Hombre
	16	Peñón Blanco	Mujer
	17	San Juan del Río	Hombre
	18	Nazas	Mujer
	19	Nombre de Dios	Mujer
	20	Ocampo	Mujer
	21	Tepehuanes	Mujer
	22	Santa Clara	Mujer

Bloques	No.	Municipio	Postulación
Bloque 3	23	Indé	Hombre
	24	Súchil	Mujer
	25	Topia	Hombre
	26	San Pedro del Gallo	Hombre
	27	Coneto de Comonfort	Hombre

De lo que se puede desprender que se da cumplimiento a lo establecido en los **incisos 1, 2 y 3, literal a.** del Acuerdo IEPC/CG145/2021, mismo que establece:

(...)

3...

- 1) Al menos un bloque deberá ser encabezado por fórmula de mujeres.
- 2) En ningún caso se deberá postular candidatura de mujeres para Presidencias Municipales en los tres últimos municipios del último bloque.
- 3) Se deberá asegurar la integración paritaria en cada bloque. Tomando en consideración los siguientes supuestos:
 - a. En caso de que se conformen los tres bloques por un número impar de municipios; al menos dos de ellos, deberán integrarse por mayoría de fórmulas de mujeres...

(...)

Como quedó de referencia en el presente caso, se encuentran postulando 14 mujeres y 13 hombres; los bloques dos y tres están encabezados por fórmula mujer, así mismo la mayoría de mujeres es de 5 en cada uno (bloque 1 y 2) y finalmente en el bloque número tres, los últimos son hombre, por tal motivo se da cumplimiento a las acciones afirmativas.

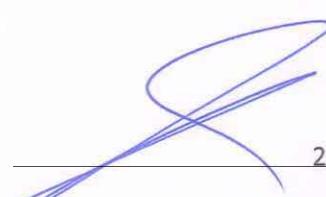
LIII. Que como se precisó en los antecedentes, el Consejo General, mediante el acuerdo IEPC/CG145/2021, aprobó la implementación de diversas Acciones Afirmativas en favor de las Mujeres, así como en grupos o sectores sociales en desventaja, vinculadas con las postulaciones a las regidurías de cada uno de los municipios, por lo cual, a fin de dar cumplimiento a lo anterior, la coalición parcial “va por Durango” precisó lo siguiente:



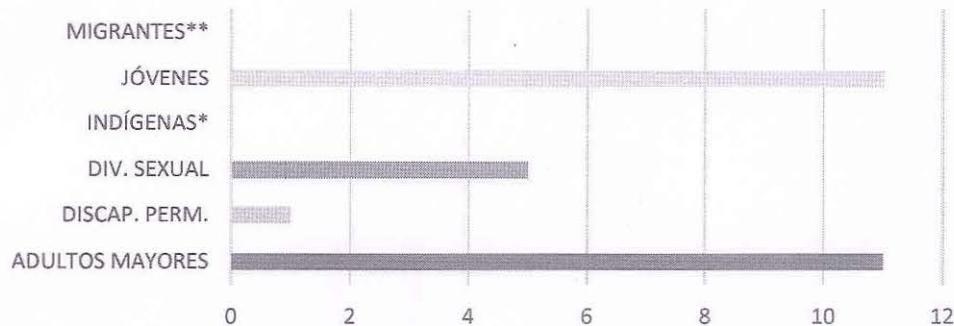

Tabla No. 4

No.	Municipio	Acciones Afirmativas					
		Jóvenes	Indígenas	Diversidad Sexual	Discapacidad Permanente	Migrante	Adulto Mayor
1	Durango				7ma		
2	Gómez Palacio						7ma
3	Leardo	3ra					
4	Santiago Papasquiaro	4ta					
5	Cuencamé de Ceniceros			6ta			
6	Guadalupe Victoria						5ta
7	Canatlán						4ta
8	Poanas						4ta
9	Tamazula de Victoria						3ra
10	Pánuco de Coronado	5ta					
11	Mapimí	2da					
12	San Dimas			4ta			
13	Vicente Guerrero						3ra
14	Rodeo	5ta					
15	El Oro	4ta					
16	Peñón Blanco						4ta
17	San Juan del Río			1ra			
18	Nazas	5ta					
19	Nombre de Dios						2da
20	Ocampo						1ra
21	Tepehuanes			5ta			
22	Santa Clara			4ta			
23	Indé	1ra					2da
24	Súchil	1ra					
25	Topia						2da
26	San Pedro del Gallo	5ta					
27	Coneto de Comonfort	4ta					

A efecto degenerar una percepción de la participación de jóvenes, Diversidad Sexual, Discapacidad permanente y Adultos mayores, se está a lo siguiente:

RP



LIV. Por lo que respecta a las Acciones Afirmativas de jóvenes, es decir, aquellas en la que los partidos políticos presentaran cuando menos dos fórmulas en alguna de las candidaturas de mayoría relativa en la cual, tanto propietario como suplente cumpla con el requisito de: ser mayor de veintiún años y hasta treinta años cumplidos para el día de la elección y de la Diversidad Sexual y/o Discapacidad Permanente, en la cual los partidos políticos deberán presentar al menos una fórmula de candidatura de mayoría relativa la cual, deberá corresponder a personas con discapacidad permanente y/o de la diversidad sexual, la “coalición va por Durango”, postulo de la siguiente manera:

Tabla No. 5

Municipio	Joven	Diversidad Sexual y/o Discapacidad permanente
Tamazula de Victoria	Síndico	
Santa Clara	Síndico	
Gómez Palacio		Síndico

LV. Derivado del análisis integral realizado en el considerando que antecede, se arriba a la conclusión de que la Coalición parcial “Va por Durango” cumple satisfactoriamente con las disposiciones aprobadas por el Consejo General en la observancia de las Acciones Afirmativas a favor de las Mujeres y de Grupos Sociales en desventaja, permitiendo la participación en la vida política del Estado a todas las personas en un ambiente de igualdad, equidad y no discriminación.

LVI. Conforme lo dispuesto por el artículo 200, numeral 3 de la Ley Local, así como lo aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IEPC/CG141/2021, las campañas electorales para los Ayuntamientos del Estado, se apegarán a lo siguiente:



 28


Tabla No. 6

Grupo	Ayuntamientos Integrantes	Días de campaña	Periodo	
			Inicio	Término
A	Durango, Gómez Palacio y Lerdo	5 0	13 de abril de 2022	1 de junio de 2022
B	Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Nombre de Dios, Poanas, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula y Vicente Guerrero.	4 0	23 de abril de 2022	
C	Coneto de Comonfort, Indé, Nazas, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia	3 0	3 de mayo de 2022	

Por lo cual, la campaña que al efecto llevarán a cabo las candidaturas postuladas por la coalición parcial “Va por Durango”, deberán quedar comprendidas dentro de las fechas antes descritas.

LVII. Por otra parte, se destaca que conforme a lo establecido por el artículo 66 de los Lineamientos, los Partidos Políticos tienen el deber de informar a este Instituto, respecto del sobrenombre de las personas que ostentaran las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para la renovación de los Ayuntamientos del Estado en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la Jurisprudencia 10/2013 de rubro “BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)”, la cual, a la letra dice:

Jurisprudencia 10/2013

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

En esa tesitura, mediante oficios IEPC/SE/597/2022, IEPC/SE/600/2022, IEPC/SE/611/2022, IEPC/SE/613/2022 y IEPC/SE/654/2022 se exhortó a los Partidos Políticos integrantes de la Coalición parcial “Va por Durango” presentara los sobrenombres de las candidaturas propuestas a las Presidencias Municipales (PROPIETARIO) en caso de que deseen sean incluidas en las boletas electorales.

Al respecto se presentaron las siguientes solicitudes de sobrenombres:

Tabla No. 7

Municipio	Nombre del Candidato	Sobrenombre
Durango	José Antonio Ochoa Rodríguez	Toño Ochoa
Guadalupe Victoria	David Ramos Zepeda	David Ramos
Canatlán	Verónica González Olguín	Vero González
El Oro	Octavio Carrete Carrete	Doctor Carrete
Nazas	María del Socorro Palacio Jáquez	Coco Palacio
Poanas	Irma Araceli Aispuro Aispuro	La Maestra Araceli
Peñón Blanco	Rita Esther Lozano Reyes	Mtra. Rita
San Dimas	Jesús Alejandro Gurrola Romero	Alejandro Gurrola "AG"
Santiago Papasquiaro	Julián César Rivas B Nevárez	César Rivas
Topia	Alejandro Juárez Díaz	Jaret
Vicente Guerrero	Orlando Gregorio Herrera Aviña	Orlando Herrera
Rodeo	Ma. de la Luz Amaya Parra	Mary Amaya

LVIII. Por otra parte, es de resaltar la importancia de la protección de los datos personales que para el efecto del registro de las candidaturas se habrán de utilizar, por ello, siendo el Instituto el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben, se destaca su utilización **únicamente con fines electorales y de participación ciudadana**, pudiendo (o no) ser transferidos en caso de requerirse al Instituto Nacional Electoral, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, así como a las Autoridades Competentes que así lo soliciten, salvaguardando en todo momento su derecho a la protección de Datos Personales conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal en los artículos 6, 16 y 41; en la Constitución Local en su artículo 29, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 23, 68 y 116; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 22, fracciones I, II y V, 66 y 70; 24 y 25 fracción XV y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11, 15 fracciones I, II y III, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en



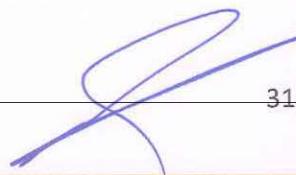

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, observando en todo momento los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad y seguridad.

De igual manera, en todo momento se podrá consultar el aviso de privacidad, que se encuentra en la siguiente liga:

https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/documentos/2021/avisos_privacidad/mod_15_feb_2021/TECNICA/FORMATO%20AVISO%20PRIVACIDAD%20REGISTRO%20DE%20CANDIDATOS.pdf

LIX. Finalmente, es de resaltar que de un examen integral a la documentación presentada por la coalición parcial “Va por Durango”, vinculada con la presentación de la solicitud de registro de candidaturas que nos ocupa, se desprende que en lo que respecta al Formato de Registro generado por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del Instituto Nacional Electoral, se detectó que algunas candidaturas contenían errores ortográficos y omisiones de datos, sin embargo, derivado de la importancia que reviste a tal documento, mismo que conforme en lo dispuesto por los artículos 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 31, numeral 1 de los Lineamientos, se debe acompañar a la solicitud de registro de la candidatura.

En esa tesitura, esta Autoridad Electoral no pasa desapercibido el derecho humano a Votar y Ser Votado consagrado por el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, por tanto, y toda vez que del resto de la documentación presentada, cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Local, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como por los Lineamientos, lo conducente es otorgar un plazo improrrogable de **48 horas contadas a partir de la notificación** del presente Acuerdo, a fin de que los ciudadanos que se encuentren en ese supuesto, presenten la referida Solicitud de Registro generada por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del Instituto Nacional Electoral, apercibiéndolos a su vez de que hacer caso omiso, se estará a lo dispuesto por el lineamiento octavo, numeral 2, de los Lineamientos para Establecer el Proceso de Captura de Información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG1082/2015, es decir lo siguiente:



2. En caso de que los PP no presenten físicamente, en los plazos establecidos por la legislación electoral aplicable, las solicitudes de registro, sustituciones y cancelaciones de candidatos ante el OPL, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para el OPL ya que aun y cuando los datos se encuentren capturados en el sistema, el solicitante está obligado a cumplir con los requisitos legales que permitan al OPL dar una respuesta respecto al estado que guarda la solicitud.

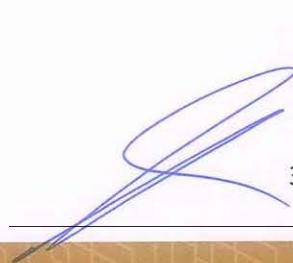
Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 4, 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 87, 88, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 270 y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 63, 65, 138, 147, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 10, 11, 16, 19, 25, 27, 81, 88, 163, 179, 184, 186, 187 y 200 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 24, 25 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11, 15, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2021 - 2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y demás relativos y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la coalición parcial "Va por Durango", los registros de candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos de **Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Santiago Papasquiaro, Cuencamé de Ceniceros, Guadalupe Victoria, Canatlán, Poanas, Tamazula de Victoria, Panuco de Coronado, Mapimí, San Dimas, Vicente Guerrero, Rodeo, El Oro, Peñón Blanco, San Juan del Río, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Tepehuanes, Santa Clara, Indé, Súchil, Topia, San Pedro del Gallo y Coneto de Comonfor**, de conformidad con la lista contenida en el Anexo único, derivado de haber satisfecho los requisitos legales para tal efecto, así como por encontrarse sujetas al cumplimiento de las Acciones Afirmativas previamente acordadas por el Consejo General mediante el Acuerdo IEPC/CG145/2021, conforme al Anexo único, que forma parte integral del presente.



32



SEGUNDO. La campaña electoral para la integración de los Ayuntamientos del Estado, que al efecto realizarán las candidaturas postuladas por la coalición parcial “Va por Durango” se desarrollará conforme al Acuerdo IEPC/CG141/2021, en atención a lo siguiente:

Grupo A: Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo: Del trece de abril al primero de junio de dos mil veintidós.

Grupo B: Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Nombre de Dios, Poanas, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula y Vicente Guerrero: Del veintitrés de abril al primero de junio de dos mil veintidós.

Grupo C: Municipios de Coneto de Comonfort, Indé, Nazas, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia: Del tres de mayo al primero de junio de dos mil veintidós.

TERCERO. Se niega el registro al C. Francisco Isidro Jiménez Trejo, para la regiduría 6 suplente en el municipio de Guadalupe Victoria; asimismo al C. José Santiago Sánchez Huerta, para la regiduría número 5 suplente de San Dimas y la regiduría 5 suplente de Súchil.

CUARTO: De conformidad con el Acuerdo INE/CG46/2022 del Instituto Nacional Electoral, la coalición parcial “Va por Durango”, deberá capturar los datos relativos de sus candidaturas a las Presidencias Municipales en el sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se tiene por presentado y aprobado los sobrenombres de los CC. José Antonio Ochoa Rodríguez, David Ramos Zepeda, Verónica González Olguín, Octavio Carrete Carrete, María del Socorro Palacio Jáquez, Irma Araceli Aispuro Aispuro, Rita Esther Lozano Reyes, Jesús Alejandro Gurrola Romero, Julián César Rivas B. Nevárez, Alejandro Juárez Díaz, Orlando Gregorio Herrera Aviña, Ma. de la Luz Amaya Parra, de conformidad con el considerando LVII.

SEXTO: Notifíquese por escrito a la coalición parcial “Va por Durango” la presente determinación, respecto a la procedencia legal del registro de sus candidaturas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría, notifique este Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales, por conducto de la Dirección de Organización Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



33

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Especial Permanente de Registro de Candidaturas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha de inicio cuatro de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, que da fe. - - - - -

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado, presentada por la Coalición Parcial denominada "Va por Durango", integrada por las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG51/2022.



MUNICIPIO: DURANGO		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
	SUP	JAIME MIJARES SALUM
SINDICATURA	PROP	ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ
	SUP	ALEJANDRA DE JESUS HERNANDEZ ACOSTA
REGIDURÍA 1	PROP	SILVIA VERONICA TERRONES ROMERO
	SUP	ANA BEATRIZ SOTO CASTANEDA
REGIDURÍA 2	PROP	MANUEL DE LA PENA DE LA PARRA
	SUP	OMAR CARRAZCO CHAVEZ
REGIDURÍA 3	PROP	MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA
	SUP	MA. ISABEL ONTIVEROS SOTO
REGIDURÍA 4	PROP	JESUS HUMBERTO SANTANA GUERRERO
	SUP	RENE CARREON GOMEZ
REGIDURÍA 5	PROP	FATIMA DEL ROSARIO GONZALEZ HUIZAR
	SUP	PAMELA DENISSE GARCIA BRITO
REGIDURÍA 6	PROP	ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ
	SUP	LUIS ARMANDO GALLEGOS SOTO
REGIDURÍA 7	PROP	GABRIELA VAZQUEZ CHACON
	SUP	ALEYDA REFUGIO FLORES CARRILLO
REGIDURÍA 8	PROP	JOSE ANTONIO MORALES GUZMAN
	SUP	SEBASTIAN BENITEZ NEVAREZ
REGIDURÍA 9	PROP	ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA
	SUP	BLANCA ELIZABETH ARVIZU MARTINEZ
REGIDURÍA 10	PROP	PEDRO SILERIO GARCIA
	SUP	JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO
REGIDURÍA 11	PROP	NALLELY ANAHY GONZALEZ MURILLO
	SUP	BRIANDA KAREM ALVARADO ORTIZ
REGIDURÍA 12	PROP	ADOLFO VALLES
	SUP	SARA ROSALES FERNANDEZ
REGIDURÍA 13	PROP	GUADALUPE DIAZ CRUZ
	SUP	EVELIN DIAZ GOMEZ
REGIDURÍA 14	PROP	MANUEL DE LA HOYA MEDRANO
	SUP	LUIS GREGORIO MORENO MORALES
REGIDURÍA 15	PROP	ARLINA ADAME CORREA
	SUP	KENIA FERNANDEZ PONCE
REGIDURÍA 16	PROP	JONATHAN DANIEL FLORES CISNEROS
	SUP	HECTOR JOSE HERNANDEZ OLIVAS
REGIDURÍA 17	PROP	ADRIANA AMADOR VALLES
	SUP	EDITH GUADALUPE RODRIGUEZ HARO

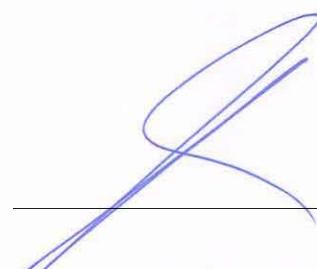
MUNICIPIO: GÓMEZ PALACIO		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	JUANA LETICIA HERRERA ALE
	SUP	LETICIA PADILLA BECERRA
SINDICATURA	PROP	JAIME ALONSO AGUILERA GARCIA
	SUP	OSCAR HUMBERTO ALVARADO BANDA
REGIDURÍA 1	PROP	CLAUDIA ELENA GALAN ENCERRADO
	SUP	REBECA RAMIREZ JURADO
REGIDURÍA 2	PROP	UVALDO NAJERA GANDARILLA
	SUP	FRANCISCO SANTOYO AMADOR
REGIDURÍA 3	PROP	MICHAELA VALENZUELA GUERRERO
	SUP	MANUELA LERMA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	PROP	LORENZO CHRISTIAN RICARDO LUCIO MIJARES
	SUP	GABINO GUERRERO DIAZ
REGIDURÍA 5	PROP	TERESA BECERRA PINEDO
	SUP	MARIA DE LOURDES MONTELONGO CASTAÑEDA
REGIDURÍA 6	PROP	DANIEL SANTOYO GARCIA
	SUP	VICTOR ANTONIO HABIB ARAUCE
REGIDURÍA 7	PROP	MARIA GUADALUPE MAYELA HERMOSILLO CASTRUITA
	SUP	LAURA GUADALUPE GURROLA CHACON
REGIDURÍA 8	PROP	JUAN MARTIN OCHOA GARCIA
	SUP	JOSE RAFAEL RODRIGUEZ CAMACHO
REGIDURÍA 9	PROP	SILVIA DEL CARMEN NEVAREZ RODRIGUEZ
	SUP	ANA MARIA GAONA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 10	PROP	JOSE DE JESUS HURTADO ORTIZ
	SUP	JOSE MANUEL OCHOA GONZALEZ
REGIDURÍA 11	PROP	KARLA LIZETH RODRIGUEZ AYALA
	SUP	ANDREA GARCIA GARCIA
REGIDURÍA 12	PROP	PEÑA DEL RIO JOSE EFREN
	SUP	JOSE SANTIAGO SAENZ PARDO SAUCEDO
REGIDURÍA 13	PROP	HILLARY CHELSEA BUENO FLORES
	SUP	YARELI ESTEFANIA LEAL ARELLANO
REGIDURÍA 14	PROP	JUAN ROBERTO PEREZ MONToya
	SUP	MARIO OCHOA GARCIA
REGIDURÍA 15	PROP	MARTHA ELENA ARAGON GOMEZ
	SUP	LAURA LILIA MONTES DEL TORO

MUNICIPIO: LERDO		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	HOMERO MARTINEZ CABRERA
	SUP	CARLOS DANIEL CRUZ RAMIREZ
SINDICATURA	PROP	ALINA ARLETTE RIVERA QUINONES
	SUP	TELMA QUINONEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	PROP	JUAN JOSE CARRILLO ALDABA
	SUP	DANIEL SALAZAR GALLEGOS
REGIDURÍA 2	PROP	SALOME ELYD SAENZ
	SUP	ROSA MARIA DE LOURDES CONTRERAS CONTRERAS
REGIDURÍA 3	PROP	DAVID ISAI IBARRA GAYTAN
	SUP	ULISES CHAIREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4	PROP	MARIA SELENE GALVAN ROQUE
	SUP	OLGA LILIANA ACUÑA GALVAN
REGIDURÍA 5	PROP	RICARDO DIAZ SEGOVIA
	SUP	JOSE VALENZUELA MARRUFO
REGIDURÍA 6	PROP	MARIA LUISA GONZALEZ LOPEZ
	SUP	ALEJANDRA ESCOBEDO RIOS
REGIDURÍA 7	PROP	JOSE DIMAS LOPEZ GONZALEZ
	SUP	LUIS GUILLERMO BORROEL VILLEGRAS
REGIDURÍA 8	PROP	MARIA DEL REFUGIO ADAME GUERECA
	SUP	ZAIRA ANGELICA VALLE GUZMAN
REGIDURÍA 9	PROP	RICARDO HOLLACE RAUL DILLON RUIZ
	SUP	FELIX JOSUE MORALES SALINAS
REGIDURÍA 10	PROP	ANA MARIA DURON PEREZ
	SUP	JESSICA JAZMIN GUILLEN ESPINOZA
REGIDURÍA 11	PROP	ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ
	SUP	FELIPE DE JESUS SALINAS MARES
REGIDURÍA 12	PROP	DOLORES LUEVANOS MEZA
	SUP	MA. DE LOS ANGELES ZAMORA PACHECO
REGIDURÍA 13	PROP	ERIK ESTEBAN MORALES PERALES
	SUP	MARCOS ISAAC FLORES GARCIA
REGIDURÍA 14	PROP	MANUELA MUÑOZ RAMIREZ
	SUP	NINFA FLORES QUIROZ
REGIDURÍA 15	PROP	OMAR JARET VALENZUELA ADAME
	SUP	FELIPE SANTIAGO ADAME PADILLA

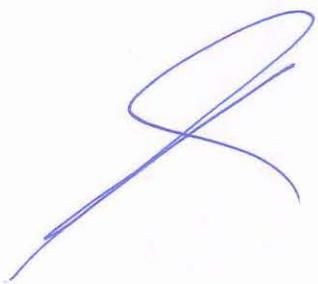
MUNICIPIO: CUENCAMÉ DE CENICEROS		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	FABIOLA BUGARIN ESPINOZA
	SUP	MA. SAHARA GONZALEZ FLORES
SINDICATURA	PROP	HUMBERTO ANTONIO HITA RIOS
	SUP	JOSE HERLINDO ABENCERRAJE MORENO
REGIDURÍA 1	PROP	MARCELA ROSALES
	SUP	NORMA LETICIA RODRIGUEZ REYES
REGIDURÍA 2	PROP	ENRIQUE IVAN SIFUENTES MACHADO
	SUP	CARLOS MANUEL RAMOS AGUILAR
REGIDURÍA 3	PROP	ESTELA ESPINOSA MORENO
	SUP	MA. DEL CARMEN GARCIA REYES
REGIDURÍA 4	PROP	ADAN MORENO CASTRO
	SUP	ROBERTO CASTRO AGUILAR
REGIDURÍA 5	PROP	MA CRISTINA FAVELA ANTE
	SUP	MA. DEL SOCORRO MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 6	PROP	JOSE ISABEL ALMEIDA
	SUP	SANTIAGO MIRELES CADENA
REGIDURÍA 7	PROP	YENI DEL SOCORRO IRUNGARAY MARTINEZ
	SUP	DULCE MARIA GARCIA TORRES
REGIDURÍA 8	PROP	CESAR SANCHEZ MARTINEZ
	SUP	DIANA CECILIA SAENZ DELGADO
REGIDURÍA 9	PROP	LUZ ELENA ESPINOSA JAQUEZ
	SUP	MARIA CECILIA MARTINEZ GARCIA



MUNICIPIO: GUADALUPE VICTORIA		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	DAVID RAMOS ZEPEDA
	SUP	ALFREDO AVILA MORENO
SINDICATURA	PROP	IVONNE AYALA RIVERA
	SUP	ROSA GABRIELA REYES CARILLO
REGIDURÍA 1	PROP	ELIDA DEMETRIA MONTELONGO BORJAS
	SUP	MONICA CASTANEDA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	PROP	MARIO ALBERTO RETANA PINTOR
	SUP	BERNARDO IVAN CENICEROS GALVAN
REGIDURÍA 3	PROP	ANACLETA MANZANERA VALENZUELA
	SUP	LAURA CECILIA RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	PROP	MIGUEL TERRAZAS VILLARREAL
	SUP	ELADIO ANIMA FERNANDEZ
REGIDURÍA 5	PROP	MARTHA ENRIQUETA AYALA REYES
	SUP	MARIA GRACIELA ALVARADO
REGIDURÍA 6	PROP	JULIO CESAR MEJIA LOPEZ
	SUP	
REGIDURÍA 7	PROP	ALEJANDRA DEL ROCIO LUGO CHAIREZ
	SUP	MARIA DANIELA GONZALEZ IBARRA
REGIDURÍA 8	PROP	CARLOS ABRAHAM GARCIA MEJIA
	SUP	JORGE ARMANDO ARRITOLA VILLARREAL
REGIDURÍA 9	PROP	LEONOR AYMARA MORENO VILLANUEVA
	SUP	SOFIA GONZALEZ MORALES

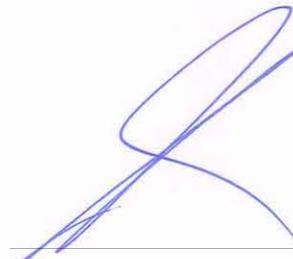


MUNICIPIO: CANATLÁN		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
	SUP	MA. TERESA RUIZ RODRÍGUEZ
SINDICATURA	PROP	JESÚS QUEZADA LÓPEZ
	SUP	ENRIQUE GONZÁLEZ ALVARADO
REGIDURÍA 1	PROP	MAGNOLIA GUADALUPE UNZUETA SANDOVAL
	SUP	ALMA GUADALUPE SALAZAR CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	PROP	LUIS FELIPE ORTIZ NIEVES
	SUP	MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 3	PROP	ANA MARÍA DUARTE ANDRADE
	SUP	ARUBA MEDEA FLORES RUIZ
REGIDURÍA 4	PROP	RAMÓN AGUILAR MONCAYO
	SUP	JOSÉ REYES FERNÁNDEZ
REGIDURÍA 5	PROP	SARAI RUIZ RODRÍGUEZ
	SUP	SONIA EDITH GARCÍA TERRONES
REGIDURÍA 6	PROP	JOSÉ GUADALUPE VALENZUELA ANDRADE
	SUP	JAIR ADÁN VILLASEÑOR MEZA
REGIDURÍA 7	PROP	LAURA DE LOS RÍOS JIMÉNEZ
	SUP	LLUVIA VANESSA REYES HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 8	PROP	MARTÍN HERIBERTO ÁLVAREZ RUIZ
	SUP	JUDITH AQUETZALY GARCÍA ROSALES
REGIDURÍA 9	PROP	MARÍA MAGDALENA DÍAZ ADAME
	SUP	ERIKA MACIAS BARRIOS



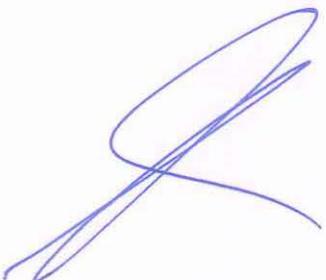
MUNICIPIO: POANAS		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	IRMA ARACELI AISPURO AISPURO
	SUP	GUILLERMINA FLORES HERNÁNDEZ
SINDICATURA	PROP	OSCAR ERNESTO SARACHO MARRUFO
	SUP	JESÚS MARGARITO CARRILLO IBARRA
REGIDURÍA 1	PROP	MA. EVA SALAS DELGADILLO
	SUP	MARTHA GUTIÉRREZ VALADEZ
REGIDURÍA 2	PROP	FERNANDO ROJAS GALINDO
	SUP	MANUEL EDUARDO VARGAS RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 3	PROP	MARÍA PALOMA PÉREZ GAMERO
	SUP	NORMA SERRANO LAVALLE
REGIDURÍA 4	PROP	HUMBERTO NAVA PÉREZ
	SUP	SAÚL ARROYO GARCÍA
REGIDURÍA 5	PROP	ALEJANDRA CAROLINA MURILLO VALLES
	SUP	MARÍA CECILIA GONZÁLEZ LOZANO
REGIDURÍA 6	PROP	OSCAR MARGARITO GONZÁLEZ IBARRA
	SUP	JUAN GABRIEL RUEDA ROMERO
REGIDURÍA 7	PROP	PERLA GISELLE VALLES CISNEROS
	SUP	DULCE SAGRARIO MURILLO VALLES
REGIDURÍA 8	PROP	GERARDO HERNÁNDEZ MORALES
	SUP	EMMANUEL SÁNCHEZ LOMELI
REGIDURÍA 9	PROP	AGUEDA VILLAZANA PÉREZ
	SUP	MARÍA DEL AUXILIO LUNA GARCÍA

MUNICIPIO: TAMAZULA		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	LEOPOLDO NAPOLEÓN HERRERA QUIÑONEZ
	SUP	EVER JONAS CHAIDEZ NUÑEZ
SINDICATURA	PROP	ITZEL ANAHÍ LEÓN GONZÁLEZ
	SUP	ROSA GUADALUPE CORRALES GONZÁLEZ
REGIDURÍA 1	PROP	ANTONIO AYÓN CHAIDEZ
	SUP	DAVID LORETO AYÓN LEÓN
REGIDURÍA 2	PROP	ELBA MIREYA QUINTERO BELTRÁN
	SUP	BRIANDA RÍOS QUINTERO
REGIDURÍA 3	PROP	MARCO LIZANDRO QUINTERO GODOY
	SUP	EDUARDO MEJIA ANDRADE
REGIDURÍA 4	PROP	ELIA ARMIDA BELTRÁN FÉLIX
	SUP	MA. ANTONIA MOLINA BELTRÁN
REGIDURÍA 5	PROP	DANIEL SICAIROS TORRES
	SUP	JOSÉ DE JESÚS SICAIROS BELTRÁN
REGIDURÍA 6	PROP	SANDRA MARGARITA QUIÑONEZ RODRÍGUEZ
	SUP	DALIA MARGARITA QUIÑONEZ GUTIÉRREZ
REGIDURÍA 7	PROP	LUIS ENRIQUE NÚÑEZ ANGULO
	SUP	JESÚS MICHAEL AISPURO RENTERÍA
REGIDURÍA 8	PROP	YURI CRISANTEMA CALDERÓN AISPURO
	SUP	DANIELA DEL ROCÍO AISPURO CORRALES
REGIDURÍA 9	PROP	BERNARDO CARRANZA SÁNCHEZ
	SUP	CRESCENCIO AISPURO YANEZ

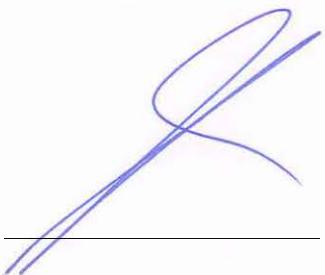


MUNICIPIO: PÁNUCO DE CORONADO

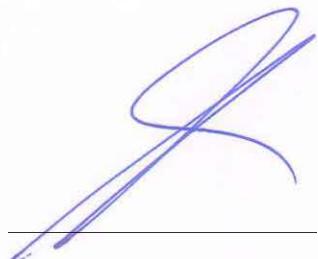
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	GABRIELA GARCÍA BRECEDA
	SUP	KARLA PRISCILA TREJO SALDIVAR
SINDICATURA	PROP	GASTÓN ARMANDO BRISEÑO CASTAÑEDA
	SUP	OSCAR ESCALERA AGUILAR
REGIDURÍA 1	PROP	MARÍA ALICIA GONZÁLEZ ÁVALOS
	SUP	MARÍA MAGDALENA CABRALES HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 2	PROP	JUAN CARLOS MEDINA PULGARIN
	SUP	BENITO AYALA MORENO
REGIDURÍA 3	PROP	ROSA CECILIA FAVELA DUARTE
	SUP	MÍSTICA LIZBETH MARTÍNEZ RAMOS
REGIDURÍA 4	PROP	GUILLERMO GONZALO RETANA RODRÍGUEZ
	SUP	JORGE MARIO FLORES ROMERO
REGIDURÍA 5	PROP	LORENA QUIÑONES ZAMARRIPA
	SUP	KARLA YANETH MARQUEZ ROMERO
REGIDURÍA 6	PROP	ENRIQUE CUEVAS MARTÍNEZ
	SUP	DAVID ALEJANDRO VILLALOBOS
REGIDURÍA 7	PROP	VIRGEN MARÍA RODRÍGUEZ FERMAN
	SUP	MARÍA SILVIA CASTRO DÍAZ



Municipio: MAPIMI		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	MARTHA EUGENIA CASTRO GONZALEZ
	SUP	VIRGINIA REYES CASTILLO
SINDICATURA	PROP	CARLOS SABAS IZUEL DE ANDA SOLIS
	SUP	ARMANDO DE LA ROSA RAMIREZ
REGIDURIA 1	PROP	ROCIO PEÑA RODRIGUEZ
	SUP	CLAUDIA LORENA SILVA RIOS
REGIDURIA 2	PROP	JESUS GERARDO MAGALLANES BORREGO
	SUP	OMER ADRIAN ESPINO MOLINA
REGIDURIA 3	PROP	ANAI REGIS MARTINEZ
	SUP	BLANCA MAYELA MEDRANO ANDRADE
REGIDURIA 4	PROP	VICTOR MANUEL LOPEZ MIRANDA
	SUP	RUPERTO MARMOLEJO DE LA CRUZ
REGIDURIA 5	PROP	MA DOLORES CAMPOS TIERRABLANCA
	SUP	MARIA GUADALUPE AVILA CAMPOS
REGIDURIA 6	PROP	CARLOS MANUEL MEDINA SOLTERO
	SUP	MA. DE LOURDES CABRALES GUILLEN
REGIDURIA 7	PROP	BLANCA ESTELA LOPEZ LOPEZ
	SUP	ALMA FERNANDA ISAIAS AVILA
REGIDURIA 8	PROP	JOSE AUGUSTO WEISS ROJAS
	SUP	JOSE CARLOS AYALA RUEDA
REGIDURIA 9	PROP	SUSANA MENA PEREZ
	SUP	GUILLERMINA MARMOLEJO GARCIA



Municipio: SAN DIMAS		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	JESUS ALEJANDRO GURROLA ROMERO
	SUP	JOSE ANTONIO VILLEGAS SARABIA
SINDICARUTA	PROP	EDITH RODRIGUEZ MERAZ
	SUP	MARIA JULIA ORTIZ MENA
REGIDURIA 1	PROP	JOSE ROBERTO MELENDEZ BARRAZA
	SUP	HILARIO SAUCEDO LOZANO
REGIDURIA 2	PROP	SANDRA LUZ PANIAGUA LOPEZ
	SUP	EVA JANIN MANA VENEGAS
REGIDURIA 3	PROP	JOSE ALBERTO CARRASCO MEJORADO
	SUP	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO
REGIDURIA 4	PROP	MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERNANDEZ
	SUP	YESENIA LEYVA RODRIGUEZ
REGIDURIA 5	PROP	AGUSTIN JAIME ANAYA RODRIGUEZ
	SUP	
REGIDURIA 6	PROP	MARGARITA QUINTERO FELIX
	SUP	SILVIA GUILLERMINA VAZQUEZ GARCIA
REGIDURIA 7	PROP	ALDO RAUL REVELES CARRASCO
	SUP	HERMELINDO BUSTAMANTE GURROLA
REGIDURIA 8	PROP	SAMANTHA RODRIGUEZ SOSA
	SUP	ZAIDA ANGELICA SAAVEDRA MELENDEZ
REGIDURIA 9	PROP	ALVARO LUIS DE LOS RIOS RODRIGUEZ
	SUP	FLOR DE LOS RIOS RODRIGUEZ



Municipio: VICENTE GUERRERO		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	ORLANDO GREGORIO HERRERA AVINA
	SUP	JESUS LOZANO REALZOLA
SINDICATURA	PROP	NORMA ELISA PEREZ REALZOLA
	SUP	MARIA INES DE LA ROSA FRIAS
REGIDURIA 1	PROP	CESAR SALAS ORTIZ
	SUP	EDGAR GERARDO GARCIA RAMIREZ
REGIDURIA 2	PROP	MA ALEJANDRA GARCIA CALZADA
	SUP	SONIA YESENIA ALVAREZ SERRANO
REGIDURIA 3	PROP	SEVERINO PINEDA PEREZ
	SUP	MARGARITA FLORES CORRALES
REGIDURIA 4	PROP	KARINA NELA ESPARZA HERNANDEZ
	SUP	MA DE LA LUZ RIVERA SOLANO
REGIDURIA 5	PROP	JAVIER SERRANO JIMENEZ
	SUP	WILLIAM RAFAEL OSORIO MARTINEZ
REGIDURIA 6	PROP	MARIA PATRICIA SALAS IRIGOYEN
	SUP	ADRIANA ESQUIVEL GUARDADO
REGIDURIA 7	PROP	OSCAR REYNALDO GOMEZ RUEDA
	SUP	RUBEN ALEJANDRO GARCIA ROMERO
REGIDURIA 8	PROP	ANA DANIELA OLGUIN FLORES
	SUP	ILEY ALELI TRETO MADERA
REGIDURIA 9	PROP	SALVADOR MEDRANO PACHECO
	SUP	MARTIN ESQUIVEL GUARDADO



Municipio: RODEO		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	MA. DE LA LUZ AMAYA PARRA
	SUP	MARIA DE LOURDES CENTENO RUIZ
SINDICATURA	PROP	VICTOR ALFONSO MEDINA GUERRERO
	SUP	JOSE LUIS ARTURO JIMENEZ VILLA
REGIDURÍA 1	PROP	SILVIA RODELO ARREOLA
	SUP	ROSA ELIA HERNANDEZ SILERIO
REGIDURÍA 2	PROP	JOSE MATIAS SEGOVIA ENRIQUEZ
	SUP	JESUS HECTOR JACQUEZ ANAYA
REGIDURÍA 3	PROP	ARACELI VALENZUELA VALENCIA
	SUP	ALEJANDRA MARTINEZ ROMERO
REGIDURÍA 4	PROP	JOSE RAMON AMARO TAMAYO
	SUP	BENJAMIN SORIA LOPEZ
REGIDURÍA 5	PROP	CYNTHIA AMARO LOPEZ
	SUP	CORINA ROMERO MEZA
REGIDURÍA 6	PROP	JOSE ANTONIO LOPEZ MERAZ
	SUP	JOSE LUIS QUEZADA ZAPATA
REGIDURÍA 7	PROP	ILDA MAYELA GARCIA ROSAS
	SUP	ELOINA GARCIA AMAYA

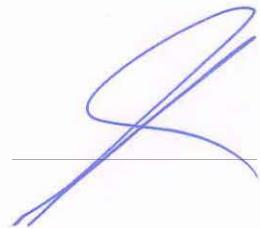




Municipio: EL ORO

Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	OCTAVIO CARRETE CARRETE
	SUP	JESUS JOSE IBARRA BARRAZA
SINDICATURA	PROP	MARIA EUGENIA BARRAZA RUBIO
	SUP	NOHEMI BURCIAGA FLORES
REGIDURÍA 1	PROP	JOSE BERNARDO MARTINEZ ALATORRE
	SUP	FEDERICO RODRIGUREZ BARRAZA
REGIDURÍA 2	PROP	NORMA GABRIELA RODRIGUEZ MENDIOLA
	SUP	ELIA MENDOZA NUÑEZ
REGIDURÍA 3	PROP	SERGIO ELIZARRARAS NEVAREZ
	SUP	JESUS FERREL RESENDIZ
REGIDURÍA 4	PROP	MARTHA ALICIA SOLIS BARRAZA
	SUP	ABIGAIL NEVAREZ RENTERIA
REGIDURÍA 5	PROP	ARMANDO MOTA RIOS
	SUP	EDGAR INES BORREGO CONTRERAS
REGIDURÍA 6	PROP	SOCORRO CHACON BARRAZA
	SUP	MARIA DEL SOCORRO ALATORRE GUZMAN
REGIDURÍA 7	PROP	JESUS MARTIN VAZQUEZ POSADA
	Sup	HERIBERTO AGUILAR YAÑEZ

Municipio: PEÑON BLANCO		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	RITA ESTHER LOZANO REYES
	SUP	PAULINA GONZALEZ CARRERA
SINDICATURA	PROP	JOEL REZA PULIDO
	SUP	VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ
REGIDURÍA 1	PROP	VERONICA PATRICIA OCHOA SANCHEZ
	SUP	MAYRA LIZETH GONZALEZ LOZANO
REGIDURÍA 2	PROP	ALEJANDRO GARCIA SANTILLAN
	SUP	JUAN IGNACIO BOTELLO MARTINEZ
REGIDURÍA 3	PROP	LAURA ELVIA GUZMAN FAVILA
	SUP	ELVIA GUERRERO MACIEL
REGIDURÍA 4	PROP	ABRAHAM SANTANA ROMERO
	SUP	ALVARO NAJERA MELENDEZ
REGIDURÍA 5	PROP	CIELO ESPERANZA MORALES PALACIOS
	SUP	KAROL DUBHE LOZANO RAMIREZ
REGIDURÍA 6	PROP	LAZARO FLORES LERMA
	SUP	MARTIN AVALOS FAVELA
REGIDURÍA 7	PROP	MARTHA BEATRIZ HERNANDEZ SANCHEZ
	SUP	DIANA LUISA NAJERA DOMINGUEZ



Municipio: SAN JUAN DEL RIO

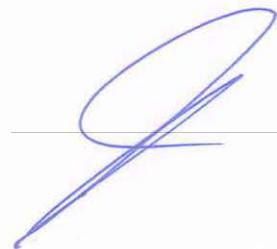
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	HUGO ALBERTO GANDARA
	SUP	MARIO AMAYA VARELA
SINDICATURA	PROP	CRISTINA PEREZ BUSTAMANTE
	SUP	ALMA DIRA RIOS REYMUNDO
REGIDURÍA 1	PROP	DANIEL CALDERON LOPEZ
	SUP	ARTURO CALDERON PADILLA
REGIDURÍA 2	PROP	SAIDE FLORES ROCHA
	SUP	GRISELDA MARTINEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	PROP	HECTOR MANUEL REYES CHAIREZ
	SUP	JOSE REFUGIO GARCIA PEREZ
REGIDURÍA 4	PROP	AIDA ZALIME MARTINEZ QUINONES
	SUP	MA. GUADALUPE JAQUEZ TREMILLO
REGIDURÍA 5	PROP	MISAE ALVAREZ MARTINEZ
	SUP	EDGAR NOEL DE LA HOYA YESCAS
REGIDURÍA 6	PROP	DALIA AMALI ALVARADO RAYMUNDO
	SUP	MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS REYES
REGIDURÍA 7	PROP	GUILLERMO III OROZCO OROZCO
	SUP	GUILLERMO OROZCO MARTINEZ



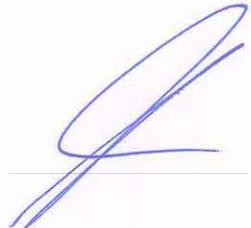
Municipio: NAZAS		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	MARIA DEL SOCORRO PALACIO JAQUEZ
	SUP	CLAUDIA CURIEL CASTANEDA
SINDICATURA	PROP	LUDIVINA MARTINEZ ALVARADO
	SUP	MIREYA ALEJANDRA CRUZ CASTRO
REGIDURÍA 1	PROP	DULCE ANGELICA AGUILERA MUNOZ
	SUP	BRENDA FRANCO AMAYA
REGIDURÍA 2	PROP	JUAN GERARDO VARGAS MARTINEZ
	SUP	JESUS MANUEL ORTEGA TORRES
REGIDURÍA 3	PROP	IRIS SUHEY BUENDIA FLORES
	SUP	REYNA MARIA RAMOS SANTIAGO
REGIDURÍA 4	PROP	IVAN GARCIA LUNA
	SUP	MIGUEL ANGEL PUENTES NAJERA
REGIDURÍA 5	PROP	KATHIA YUSMELY AGUIRRE GARCIA
	SUP	DALIA NORIELA URIBE HURTADO
REGIDURÍA 6	PROP	VICTOR HUGO CASTANEDA MEDINA
	SUP	ANGEL DE JESUS SERRANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 7	PROP	MARIA MERCEDES URIBE MERAZ
	SUP	FABIOLA BERENISE HURTADO PEREZ



Municipio: NOMBRE DE DIOS		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA
	SUP	MARIA EDELMIRA VASQUEZ LUNA
SINDICATURA	PROP	ROSANA UZARRAGA GUTIERREZ
	SUP	GUADALUPE LOPEZ ESCOBEDO
REGIDURÍA 1	PROP	MARTHA GURROLA CABRAL
	SUP	MARIA DEL ROCIO RIOS GURROLA
REGIDURÍA 2	PROP	JESUS REYES ALVARADO
	SUP	LEONOR GOMEZ RIOS
REGIDURÍA 3	PROP	CARLOTA TREJO ZUÑIGA
	SUP	VERONICA LOPEZ MONREAL
REGIDURÍA 4	PROP	JUAN ROBERTO RIOS ZAMAGO
	SUP	MARIA DEL ROCIO RIOS GURROLA
REGIDURÍA 5	PROP	MARIA EVANGELINA CARMONA PIEDRA
	SUP	ANA CLAUDIA VELIZ AVILA
REGIDURÍA 6	PROP	JUAN EMILIO LOPEZ REYES
	SUP	ANALI NERI MANCILLAS
REGIDURÍA 7	PROP	ANA LAURA TORRES MATA
	SUP	ADELA PAEZ SALMERON
REGIDURÍA 8	PROP	JOEL SANCHEZ HERNANDEZ
	SUP	ERMILIA HERNANDEZ SALAZAR
REGIDURÍA 9	PROP	MARIA AGUEDA ALVAREZ BARRIOS
	SUP	ELIZABETH SERRANO TEJADA



Municipio: OCAMPO		
Cargo	Carácter	Nombre
PRESIDENCIA	PROP	MARISELA BARRAZA GARCIA
	SUP	RAQUEL ZULEMA BARRAZA SAUCEDA
SINDICATURA	PROP	HUGO ALBERTO BARRAZA MOLINA
	SUP	EDGAR ARMENDARIZ MENDEZ
REGIDURÍA 1	PROP	EMMA LILIA BARRAZA MORALES
	SUP	MAYELA HERNANDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	PROP	SERGIO RUBIO CONTRERAS
	SUP	JOSE LUIS LOPEZ CHAPARRO
REGIDURÍA 3	PROP	YESENIA PAREDES MONTES
	SUP	ROSSIO IDALY MENDIAS ORTIZ
REGIDURÍA 4	PROP	OCTAVIO EFRAIN VALVERDE VELAZQUEZ
	SUP	EFREN IBARRA ARMENDARIZ
REGIDURÍA 5	PROP	SANDRA ESTHER LOPEZ BUENO
	SUP	BERNARDA LORENA FLORES CHAVEZ
REGIDURÍA 6	PROP	FELIPE RIVERA RUIZ
	SUP	SANTIAGO MENDEZ BORREGO
REGIDURÍA 7	PROP	ROSA LIDIA RAMIREZ CARRERA
	SUP	MIRTHA ANGELICA RODRIGUEZ RIOS

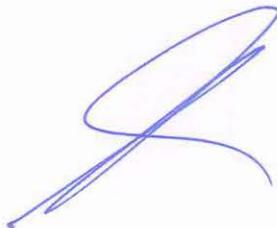


MUNICIPIO: TEPEHUANES		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	MARISELA CORRAL LÓPEZ
	SUP	YADIRA CITLALLI ANDRADE CARRERA
SINDICATURA	PROP	BENJAMÍN REYES CARRERA
	SUP	JOSÉ RAMON CHAIDEZ FAVELA
REGIDURÍA 1	PROP	MARÍA ZULEMA CORRAL VARELA
	SUP	ELIZABETH MARTEL GARCÍA
REGIDURÍA 2	PROP	CIPRIANO LEONEL GONZÁLEZ CESARETTI
	SUP	JOSÉ ANTONIO MONTENEGRO VARELA
REGIDURÍA 3	PROP	YESENIA MARTELL NEVÁREZ
	SUP	ANDREA GUERRERO MARTÍNEZ
REGIDURÍA 4	PROP	BRÍGIDO ESTRADA FRAGOSO
	SUP	EMMANUEL HERNÁNDEZ REYES
REGIDURÍA 5	PROP	ROSA GONZÁLEZ CORRAL
	SUP	GRISelda REYES RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 6	PROP	OSCAR MARTÍNEZ DAMAS
	SUP	MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ CERVANTES
REGIDURÍA 7	PROP	MIREYA VIVEROS NAVAR
	SUP	LORENA HERNÁNDEZ GALLARZO

MUNICIPIO: SANTA CLARA		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	MA. ABIGAIL FRAYRE CARRANZA
	SUP	ROCÍO ISABEL FRAIRE FAVILA
SINDICATURA	PROP	HORACIO BELTRÁN HERNÁNDEZ
	SUP	LUIS ALBERTO BELTRÁN HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 1	PROP	ALEJANDRA GALINDO MARTÍNEZ
	SUP	MA. GUADALUPE FRAIRE AGUILAR
REGIDURÍA 2	PROP	MANUEL CARRANZA FRAIRE
	SUP	ALONSO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 3	PROP	LAURA ILIANA HERNÁNDEZ PÉREZ
	SUP	MARGARITA BELTRÁN AGUILAR
REGIDURÍA 4	PROP	JOSÉ GERARDO GALINDO VÁSQUEZ
	SUP	ELEUTERIO GALINDO AGÜERO
REGIDURÍA 5	PROP	BLANCA ALICIA CASTAÑEDA GARCÍA
	SUP	ARIANA SARAHÍ GARCÍA GALINDO
REGIDURÍA 6	PROP	RICARDO ESQUIVEL LUNA
	SUP	SALVADOR GONZÁLEZ LUNA
REGIDURÍA 7	PROP	MARÍA ARENY ANAIS RODRÍGUEZ GALINDO
	SUP	ITZELL MARTÍNEZ FRAIRE



MUNICIPIO: INDÉ		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	JUAN JOSÉ CORRAL MIRANDA
	SUP	JOEL BUSTAMANTE LÓPEZ
SINDICATURA	PROP	MARÍA BRUNA RUIZ SÁNCHEZ
	SUP	KENIA ARREDONDO BUENO
REGIDURÍA 1	PROP	RICARDO RIVERA FEDERICO
	SUP	ABDIEL DOMINGO SOSA SIERRA
REGIDURÍA 2	PROP	ELVIA TORRES MARTÍNEZ
	SUP	MARÍA MAGDALENA PÉREZ CANALES
REGIDURÍA 3	PROP	JOSE CONCEPCIÓN BARRÓN ESCOBEDO
	SUP	LEOPOLDO ESCOBEDO GUERRERO
REGIDURÍA 4	PROP	LUCIA ARREOLA GALVÁN
	SUP	MICHEL MARICELA SALAZAR CARDOZA
REGIDURÍA 5	PROP	JOSÉ MANUEL NÚÑEZ TERRAZAS
	SUP	RODOLFO DEL RIVERO TOSTADO
REGIDURÍA 6	PROP	FÁTIMA ALICIA OROZCO FALCON
	SUP	PATRICIA NÁJERA CORDERO
REGIDURÍA 7	PROP	LUIS ALFONSO GANDARILLA CORRAL
	SUP	FÉLIX TORRES QUIÑÓNEZ





MUNICIPIO: SÚCHIL		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	YESICA NATALIA MIER GÓMEZ
	SUP	NANCY FLORES LUNA
SINDICATURA	PROP	NICANOR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
	SUP	MARCO ISRAEL VEGA GALVÁN
REGIDURÍA 1	PROP	CLAUDIA JOSEFINA GALVÁN OROZCO
	SUP	YADIRA ARLENN ALARCÓN ROSALES
REGIDURÍA 2	PROP	JOSÉ RAMÓN PÉREZ GALVÁN
	SUP	SALVADOR RODRÍGUEZ NÁJERA
REGIDURÍA 3	PROP	NORMA ALICIA GARCÍA CANALES
	SUP	MA. ROSALINA GALVÁN MORENO
REGIDURÍA 4	PROP	JOSÉ OMAR SANTOYO SALAS
	SUP	LUIS RESÉNDIZ MORENO
REGIDURÍA 5	PROP	PERLA IVETT CORREA IBARRA
	SUP	
REGIDURÍA 6	PROP	JAIME ERIK PUENTES IBARRA
	SUP	CRISTIAN CANALES ORTIZ
REGIDURÍA 7	PROP	CATALINA BENIGNA RODARTE LUNA
	SUP	JAQUELINE GÓMEZ GONZÁLEZ

MUNICIPIO: TOPIA		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	ALEJANDRO JUÁREZ DÍAZ
	SUP	ERNESTO NEVÁREZ MOYA
SINDICATURA	PROP	YESICA AGUILERA ORTEGA
	SUP	MARICELA PORRAS SÁNCHEZ
REGIDURÍA 1	PROP	JOSÉ LUIS ANGULO RÍOS
	SUP	PONCIANO ANGULO MEZA
REGIDURÍA 2	PROP	CARMEN FELICITAS CABRERA CARRERA
	SUP	RAMONA BELTRÁN RAMOS
REGIDURÍA 3	PROP	REGINALDO ORTEGA FÉLIX
	SUP	MARÍA CONCEPCIÓN AYALA CARRERA
REGIDURÍA 4	PROP	SARA ANGULO COBARRUVIAS
	SUP	GUADALUPE TORRES CORRAL
REGIDURÍA 5	PROP	JOSÉ RAÚL VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
	SUP	ARMANDO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 6	PROP	MARÍA DOLORES ZAVALA LÓPEZ
	SUP	CANDELARIA ZAVALA LÓPEZ
REGIDURÍA 7	PROP	MARCELINO SÁNCHEZ ESTRADA
	SUP	REGULIO ESTRADA QUIÑONES





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Proceso Electoral Local 2021-2022
Coalición Parcial "Va por Durango"
PAN-PRI-PRD

MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO

CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	REGINALDO CARRILLO VALDEZ
	SUP	ISMAEL NÚÑEZ SANTILLANO
SINDICATURA	PROP	FRANCISCA SILVA CORCHADO
	SUP	MÓNICA ANTÚNEZ JURADO
REGIDURÍA 1	PROP	OSCAR PÉREZ MEDINA
	SUP	ENRIQUE GARCÍA FLORES
REGIDURÍA 2	PROP	FELICITAS SALAS FLORES
	SUP	CINTHIA VICTORIA DILUVINA LÓPEZ GARCÍA
REGIDURÍA 3	PROP	JOSÉ ALEJANDRO SANTILLANO SALAS
	SUP	FELIPE DE JESÚS PÉREZ COMPEAN
REGIDURÍA 4	PROP	ROSA ANGÉLICA MERAZ BAUTISTA
	SUP	NAYELY ORTIZ OLIDEN
REGIDURÍA 5	PROP	CARLOS MARTIN ESPINO PÉREZ
	SUP	JESÚS MANUEL CHÁVEZ TORRES
REGIDURÍA 6	PROP	ESPERANZA SOTO ARREOLA
	SUP	PATRICIA LIMÓN URQUIZO
REGIDURÍA 7	PROP	JOSÉ LUIS TORRES BORREGO
	SUP	FEDERICO URQUIZO VALENZUELA



MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	GERINO MORALES ARREOLA
	SUP	JOSÉ ABEL SALAS BATRES
SINDICATURA	PROP	ADRIANA ALDACO LÓPEZ
	SUP	CITLALI JUCEMITT SANTILLANO ORTIZ
REGIDURÍA 1	PROP	JOSÉ MATÍAS CARRERA LÓPEZ
	SUP	RODOLFO ESCAJEDA CARRERA
REGIDURÍA 2	PROP	MARÍA CANDELARIA ORTEGA HERNÁNDEZ
	SUP	MARGARITA VIOLANTE HERRERA
REGIDURÍA 3	PROP	FERNANDO ARREOLA FIERRO
	SUP	MANUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PARRA
REGIDURÍA 4	PROP	GUADALUPE SOTO ROCHEL
	SUP	LIZBETH NALLELY RAMOS OCHOA
REGIDURÍA 5	PROP	JOSÉ DE LA LUZ RAMOS MARTÍNEZ
	SUP	RICARDO RAMOS OCHOA
REGIDURÍA 6	PROP	MARÍA ROSALBA VILLA PARRA
	SUP	YESENIA RAMOS IBÁÑEZ
REGIDURÍA 7	PROP	JOSÉ RAFAEL CARMONA GAMBOA
	SUP	JOSÉ ALONSO FLORES GARCILAZO

FE de erratas que instrumenta la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a la planilla presentada por la coalición parcial “Va por Durango”, integrada por las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al municipio de Santiago Papasquiaro, con motivo de la renovación del Ayuntamiento en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022.

DICE:

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ
	SUP	JOSE ANGEL GARCIA BARRAZA
SINDICATURA	PROP	NUÑEZ SOTO MARIA DEL CARMEN
	SUP	ABASCAL RODRIGUEZ ANGELA VERA
REGIDURÍA 1	PROP	MATEO CHAIDEZ FELIZ
	SUP	JORGE OSVALDO GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	PROP	CHAIDEZ FELIZ MATEO
	SUP	GARCIA MARTINEZ JORGE OSVALDO
REGIDURÍA 3	PROP	RUIZ XX JORGE
	SUP	MEDRANO URBINA MARIA FRANCISCA
REGIDURÍA 4	PROP	ROCIO SARMIENTO GUTIERREZ
	SUP	SOFIA NEVAREZ GUERRERO
REGIDURÍA 5	PROP	DAVID ALMANZA VALENZUELA
	SUP	FRANCISCO GERARDO RAMIREZ GARCIA
REGIDURÍA 6	PROP	MONICA REYES MORALES
	SUP	JUDITH GPE GANDARA MENDEZ
REGIDURÍA 7	PROP	EMMANUEL SALVADOR SOTO MEJIA
	SUP	VARELA RODRIGUEZ GABRIELA
REGIDURÍA 8	PROP	LUNA MENDOZA MARIA OFELIA
	SUP	GALLEGOS VALLES BRENDA ESTHER
REGIDURÍA 9	PROP	ALAN GOMEZ ALMODOVAR
	SUP	MERCED SOTO MEJIA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO		
CARGO	CARÁCTER	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROP	JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ
	SUP	JOSE ANGEL GARCIA BARRAZA
SINDICATURA	PROP	MARIA DEL CARMEN NUÑEZ SOTO
	SUP	ABASCAL RODRIGUEZ ANGELA VERA
REGIDURÍA 1	PROP	MATEO CHAIDEZ FELIZ
	SUP	JORGE OSVALDO GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	PROP	MAYRA ALEJANDRA MEZA FAVELA
	SUP	ALONDRA MEJORADO FRAUSTO
REGIDURÍA 3	PROP	JORGE RUIZ
	SUP	MARIA FRANCISCA MEDRANO URBINA
REGIDURÍA 4	PROP	ROCIO SARMIENTO GUTIERREZ
	SUP	SOFIA NEVAREZ GUERRERO
REGIDURÍA 5	PROP	DAVID ALMANZA VALENZUELA
	SUP	FRANCISCO GERARDO RAMIREZ GARCIA
REGIDURÍA 6	PROP	MONICA REYES MORALES
	SUP	JUDITH GPE GANDARA MENDEZ
REGIDURÍA 7	PROP	EMMANUEL SALVADOR SOTO MEJIA
	SUP	GABRIELA VARELA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 8	PROP	MARIA OFELIA LUNA MENDOZA
	SUP	BRENDA ESTHER GALLEGOS VALLES
REGIDURÍA 9	PROP	ALAN GOMEZ ALMODOVAR
	SUP	MERCED SOTO MEJIA

La presente errata se instrumenta en la Ciudad de Durango, Durango, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 79 numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, por la Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos a que haya lugar.

M.D. Karen Flores Maciel
Secretaria del Consejo General